

SUBVENCIONES GENÉRICAS

PROYECTO DE ORDEN ____ /2018, DE ____ DE ____ DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 14/2017, DE 17 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN ESCOLES D'OCUPACIÓ ET FORMEN DESTINADO A PERSONAS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES.

Previo a la aprobación del acto, documento o expediente cuya propuesta más adelante se reseña, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Acuerdo de 24 de agosto de 2012 del Consell (publicado en el DOCV 6.849, de fecha 28.08.2012).

Sección:	31	Programa:	322.52
Servicio:	02	Clas. Económica:	4
Centro gestión:	--	Línea:	S7978
Unidad:	--	Ejercicio:	2018

Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: Modificación Bases Reguladoras.

EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Descripción: PROYECTO DE ORDEN ____ /2018, DE ____ DE ____ DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 14/2017, DE 17 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN ESCOLES D'OCUPACIÓ ET FORMEN DESTINADO A PERSONAS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES.

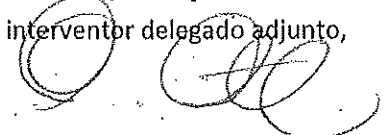
Efectuada intervención previa del expediente cuya identificación arriba se indica, y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Acuerdo de 24 agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

No obstante se hacen constar ciertas observaciones en orden mejorar la redacción del texto, entre ellas:

- Artículo único. Seis. Dice: Artículo 7 se añade un párrafo. Posteriormente, en el anexo, dice: Se añade un primer párrafo después del primer párrafo del artículo 7.
- Artículo único. Nueve. Dice: Se añade un apartado al artículo 14 con el número 4. Posteriormente, en el anexo, dice: Se añade un párrafo al artículo 14 con el número 4.
- Artículo único. Doce. Dice: Se elimina el apartado 8 del artículo 19. Posteriormente, en el anexo, dice: Se elimina el apartado 4 y 8 del artículo 19.
- El artículo 7 de las bases, justo antes del Criterio 1, dice que: «En todo caso la puntuación total máxima a otorgar en cada una de las etapas será de 120 puntos». En el Proyecto de Orden, en la tabla relativa a la valoración total máxima, se indican 130 puntos.

Valencia, 12 de julio de 2018.

El interventor delegado adjunto,



Eduardo Estellés Chapa.